



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	LUZ MERY RUBIANO SABOGAL
Demandado	HÉCTOR RAMIRO RUIZ FANDIÑO
Radicado	110013110011 2020 00666 00
Decisión	Termina proceso

Con ocasión de la solicitud presentada por la apoderada actora allegada al correo institucional el 18 de enero de los cursantes, requiriendo la terminación del proceso por cuanto las partes realizaron el trámite de cesación de común acuerdo ante Notaría, aportando la respectiva escritura pública; circunstancia suficiente para arribar a la conclusión, que la finalidad del proceso justamente de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso aquí instaurado perdió su razón de ser.

Motiva lo expuesto, la Escritura Pública No.3133 del 10 de noviembre de 2021 ante la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, en la que las partes de mutuo acuerdo cesaron los efectos civiles de su matrimonio religioso, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal existente por el hecho del matrimonio.

Zanjado entonces el asunto de manera extraprocesal ante autoridad competente, por sustracción de materia pierde asidero la continuación del presente trámite judicial, pues es una pretensión ya abordada y finalizada satisfactoriamente para las partes.

En ese orden, no tiene sentido continuar con la cuerda procesal, sino en su lugar, declarar terminado el asunto en el estado en que se encuentra y disponer de su archivo definitivo, tal como lo fue solicitado por la demandante.

Sin más observaciones, **el Juzgado DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO en el estado en que se encuentra, el Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que por conducto de abogada promovió la señora **LUZ MERY RUBIANO SABOGAL** en contra del señor **HÉCTOR RAMIRO RUIZ FANDIÑO**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejándose las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 31**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA